



10 8 NOV 2017

PeES

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 472-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7236-2017-GGR sobre Calendario Acelerado de Obra, presentado por el CONSORCIO VIAL PICOTANI;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero MANUEL ARTURO LOAIZA JARA, ha emitido el Informe N° 180-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO de fecha 17 de octubre del 2017 (elevado con Oficio N° 1467-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos), con el siguiente contenido:

...II. antecedente:

Con fecha 21 de Abril del 2017, se suscribe el Contrato N° 003-2017-LP-GRP, por el monto S/. 34'909,069.90 incluido IGV, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytocochoa - Sandia - San Juan del Oro" Tramo II, Muñani Saytocochoa Sector III (progresiva 30+000 al 56+356).

La obra ha iniciado en fecha 16 de Mayo del 2017 con un plazo de ejecución de 270 días calendario la cual culmina el 09 de febrero del 2018.

Que según Informe N° 067-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-JAPE-INSPECTOR OBRA el Inspector indica hace un resumen de los avances generados durante la ejecución de obra y que son como sigue:

Cuadro N° 01

#### Resumen Avance Físico – Calendario Ejecución de Obras

MES	AVANCE MENSUAL PROGRAMADO	AVANCE MENSUAL ACUMULADO	AVANCE MENSUAL EJECUTADO	AVANCE MENSUAL ACUMULADO
ABRIL	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
MAYO	1.99%	1.99%	2.12%	2.12%
JUNIO	5.59%	7.58%	9.41%	11.53%
JULIO	10.81%	18.39%	4.94%	16.47%
AGOSTO	12.95%	31.34%	10.78%	27.25%
SEPTIEMBRE	14.64%	45.98%	3.74%	30.99%
OCTUBRE	16.85%	62.83%		
NOVIEMBRE	13.62%	76.45%		
DICIEMBRE	11.82%	88.27%		
ENERO	10.83%	99.10%		
FEBRERO	0.90%	100.00%		

De la comparación de los avances físico programado acumulado y avance físico ejecutado acumulado se puede determinar el nivel de atraso que viene acumulando el proyecto, así tenemos que al mes de setiembre 2017, se ha obtenido un 67.4% del acumulado ejecutado versus el acumulado programado.

III. De la Normativa Aplicable:

La convocatoria al proceso se realizó en el año 2016 cuando estaba en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF; por consiguiente todos los procedimientos deberán realizarse en mérito a esta norma.

Para el presente caso se aplicará el Artículo N° 173 del RLCE:

Art. N° 173 - Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra:

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 472 -2017-GGR-GR PUNO

03 NOV 2017

PUNO, .....

establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

#### IV. Análisis:

En atención a lo normado en el Art. 173 del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. 350-2015-EF, se tienen las siguientes condiciones a cumplir:

a. El retraso injustificado sea menor al 80% de monto de la valorización acumulada; en el cuadro N° 01 del presente informe y de los cálculos realizados, se tiene que el avance del proyecto en función del acumulado programado asciende al 67.4%, es decir menor al 80% previsto en la norma, en consecuencia corresponde solicitar calendario acelerado (sic.).

b. De la solicitud del Inspector de Obra; al respecto el Inspector de Obra una vez conocido el porcentaje de avance acumulado de la obra al mes de setiembre del 2017, en fecha 06 de octubre del 2017, ha ordenado con asiento N° 161 al Contratista que presente en un plazo que no exceda los 7 días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos.

c. En fecha 13 de Octubre del 2017, con documento de la referencia el Contratista presenta al Inspector de Obra lo requerido en asiento N° 161 del cuaderno de obra y éste (Inspector) a su vez presenta el documento de la referencia a la Oficina Regional de Supervisor y Liquidación de Proyectos opinando procedente los siguientes cronogramas: a) Cronograma Valorizado de Obra, b) Cronograma Gant y c) CPM.

#### V. Conclusiones:

1. El Inspector de Obra se ha pronunciado favorablemente respecto a la aprobación del calendario acelerado, según lo analizado en el presente informe, se ha cumplido con lo establecido en la norma vigente, en consecuencia se opina favorablemente respecto a la aprobación del calendario acelerado de obra.

2. El presente calendario una vez aprobado bajo acto resolutorio, reemplazará para todos los efectos al anterior calendario.

#### VI. Recomendaciones:

1. Derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Infraestructura para que con su pronunciamiento se derive a la Gerencia General Regional para que se apruebe vía acto resolutorio.

2. Se adjunta un original y dos ejemplares de los calendarios presentados, debiendo quedar en archivo de la ORSyLP uno los ejemplares.”;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 472-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 NOV 2017

Que, el Gerente Regional de Infraestructura ha emitido el Informe N° 789-2017-GR PUNO/GRI de fecha 23 de octubre del 2017, con el siguiente contenido:

"...OPINION.

Conforme la documentación alcanzada y en cumplimiento de las funciones encomendadas señalo lo siguiente:

Se ha realizado la revisión de cada uno de los informes emitidos por lo tanto el calendario acelerado de obra se encuentra CONFORME y de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento a lo requerido, y concordado con la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley Art 173°, esta Gerencia Regional de Infraestructura concluye PROCEDENTE el Calendario Acelerado de Obra Para su trámite respectivo.

Se recomienda que la Gerencia General Regional emita con acto resolutivo la aprobación del calendario, para su validez correspondiente

Se adjunta Calendario Acelerado con 13 folios.", y

Estando al Informe N° 180-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO (elevado con Oficio N° 1467-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP) de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al Informe N° 038-2017-GR-PUNO/GRI/AJSA de la Ing. ANGELA JANETH SULLCA ARAPA, Informe N° 789-2017-GR PUNO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, disposición de la Gerencia General Regional, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario Acelerado de Obra, presentado por el CONSORCIO VIAL PICOTANI, correspondiente a la Obra: Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytococho - Sandia - San Juan del Oro" Tramo II, Muñani Saytococho Sector III (progresiva 30+000 al 56+356), según el contenido del Informe N° 180-2017-MALJ-ORSyLP/GR.PUNO de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe N° 789-2017-GR PUNO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**TEODOCIO LUPA QUISOCALA  
GERENTE GENERAL REGIONAL**

